



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 -2025-MPU/BG

Bagua Grande, 16 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La Sesión de concejo ordinaria del 15 de diciembre del 2025, el Oficio Múltiple N° 10-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA, el Informe Legal N° 1518-2025-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 1601-OGAJ-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0030-2025-SGA-GSMGA/BG-CAA, el Informe SUTD N° 209-2025-SGA/GSMGA/MPU-BG suscrito por el Sub Gerente (e) Ambiental, el Informe Legal N° 1656-2025-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 1735-2025-OGAJ-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico- SUTD-0043-2025-OPMI/OGPP/MPU-BG suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, la Carta SUTD 175-2025-OGPP-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Carta Múltiple SUTD N° 69-2025-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria Dictamen N° 002-2025-CSGA/MPU-BG suscrito por la Comisión de Saneamiento y Gestión Ambiental, la Carta N° 019-2025-CSGA/MPU-BG suscrito por la Comisión de Saneamiento y Gestión Ambiental, sobre la ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 28611 - Ley General del Ambiente, reconoce el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y establece el deber de contribuir a una gestión ambiental efectiva, proteger el ambiente y sus componentes, asegurar la salud de la población, conservar la diversidad biológica, aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible del país;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por la Ley N.° 32212, otorga a las municipalidades la competencia de normar, supervisar y fiscalizar, dentro de su jurisdicción, el manejo de residuos sólidos, estableciendo responsabilidades diferenciadas para los diversos actores de la gestión, y facultando la implementación de ordenanzas locales para regular este manejo en concordancia con las directrices del Ministerio del Ambiente;

Que, el Decreto Supremo N.° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, establece en su artículo 1° que su objeto es regular la gestión de estos residuos, priorizando la minimización, valorización y adecuada disposición de los residuos no aprovechables, contribuyendo a la calidad ambiental urbana y rural, a la sostenibilidad y a la transición hacia una economía circular en el sector construcción;

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 6°, define los residuos de construcción y demolición (RCD) como materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas durante la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas o edificaciones, que deben gestionarse de manera prioritaria para su valorización y, como última opción, su disposición final. Asimismo, incluye a los residuos líquidos contenidos en recipientes destinados a ser desechados, los cuales deben acondicionarse de forma segura para su adecuada disposición;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 -2025-MPU/BG

Que, en el Capítulo III, artículo 14.2 del Reglamento, se asignan a las municipalidades provinciales funciones específicas, tales como: implementar y operar escombreras, supervisar áreas de acondicionamiento de residuos de obras menores, comunicar a OEFA sobre zonas no autorizadas de disposición, aprobar expedientes técnicos de infraestructura para disposición final de RCD, consolidar informes anuales de fiscalización, y autorizar, supervisar y sancionar el transporte de residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición en su jurisdicción, en coordinación con el MTC y demás entidades competentes;

Que, la Subgerencia Ambiental de la Municipalidad Provincial de Utcubamba ha informado que actualmente no existe una ordenanza específica que prohíba el arrojo indebido de residuos de construcción y demolición en la vía pública de la ciudad de Bagua Grande, lo que genera impactos negativos en la salud, el ambiente y la seguridad ciudadana, siendo necesaria la emisión de una norma de esta magnitud para regular, fiscalizar y sancionar estas prácticas, y establecer un régimen de gestión integral de RCD;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA, SANCIONA Y PROHÍBE EL ARROJO INADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la presente Ordenanza Municipal que regula, sanciona y prohíbe el arrojo inadecuado de residuos sólidos de materiales de construcción y demolición en la vía pública de la ciudad de Bagua Grande, la cual consta de **I Título, IX Capítulos y treinta y uno (31) Artículos**, que forman parte integrante y de obligatorio cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER** que la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental**, a través de la **Sub Gerencia Ambiental** en coordinación con la, **Gerencia de Administración Tributaria**, y la **Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva**, serán las responsables de fiscalizar, controlar, supervisar y aplicar las sanciones pecuniarias y administrativas previstas en la presente Ordenanza, garantizando su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. - **DEROGAR** todas las disposiciones, acuerdos, decretos y normas de carácter municipal que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la **Oficina General de la Municipalidad Provincial de Utcubamba** proceda a la publicación de la presente Ordenanza Municipal y sus anexos en el **Diario Oficial de la localidad**, así como a la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación** la difusión digital de la norma en el portal institucional www.muniutcubamba.gob.pe, para conocimiento de la ciudadanía y plena vigencia legal.

CAJAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 -2025-MPU/BG

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a las gerencias y subgerencias competentes la elaboración de los reglamentos, manuales operativos y demás instrumentos de gestión necesarios para la adecuada implementación, seguimiento y control de la presente norma, incluyendo la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

